



Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentador: 19.05.15

Hora: 12:22 Expte. N°

Escrito de fs. con

ORDENANZA N° 09/2015

Recibido por

VISTO:

El Convenio de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado se firma para la implementación de la Licencia Nacional de Antecedentes de Tránsito en la Provincia de Mendoza.

Que la Provincia de Mendoza, ha adherido a las Leyes Nacionales N° 24.449 de Tránsito y Seguridad y su modificatoria 26363 para la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial por medio de la Ley Provincial N° 8053, a través de la cual reconoce como órgano ejecutivo encargado del dictado de las políticas de seguridad vial en el territorio Nacional y es imperioso que el Departamento de Tupungato, se adhiera por estar contemplado como una de las terminales Provinciales.

Que asimismo entre las políticas del ANSV se destaca que las actuales políticas implementadas en materia de seguridad vial apuntan a la coordinación y armonización entre todas las jurisdicciones, con el objetivo final de disminuir los índices de siniestralidad vial, lo que se obtendrá implementándolo en los territorios provinciales;

Que el Gobernador de la Provincia de Mendoza al encontrarse facultado, suscribió con distintos Departamentos en los que se ha incluido Tupungato, para el Proceso de la Certificación y homologación de Centros de Emisión de Licencia de Conducir Provincial.

Que asimismo la implementación del ANSV, y el otorgamiento de las Licencias de Conducir en el departamento conllevará a que para el cobro respectivo de la licencia se afore dentro de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 23/2013 y sus modificatorias.

Que por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 1.079, se considera conveniente la presente norma.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adherirse a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad N° 24449 y su modificatoria 26363, como así a la Ley Provincial N° 8.053 que trata sobre el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Provincia de Mendoza para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito lo que permitirá su otorgamiento en el Departamento de Tupungato.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria N° 23/2013 y sus Modificatorias las siguientes disposiciones:

30 - SERVICIO DE OTORGAMIENTO LICENCIA DE CONDUCIR.

- 1.- Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir y habilitación Profesional **\$210,00**
- 2.- Renovación del punto 1 por períodos inferiores a 5 años y hasta 2 años..... **\$210,00**
- 3.- Solicitud de Organismos Oficiales para desempeñarse como choferes..... **\$100,00**
- 4.- Renovación del punto 3 por períodos inferiores a 2 años. **\$210,00**

Exceptúese del pago del otorgamiento y renovación de la licencia a los mayores de 70 años y cuando sea a requerimiento de la Policía de Mendoza para agentes de la fuerza que se desempeñen como choferes oficiales.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones del aforo establecido en el Art. 2º en igual porcentaje y condiciones que realice el Departamento Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia para el otorgamiento de las licencias de conducir y en el marco legal detallado en el Art. 1º.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO